**NOTA DNCP/DNC/N° 9899 / 2018**

**Asunción, 22 de mayo de 2018**

***Señores***
*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Luque**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312241 ID N° 344935.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I IAO 33.2 –** en este punto indican que no se solicitaran muestras y en la **Sección II** indican el oferente debe presentar muestras de los bienes con su oferta en el momento de la Apertura de los Sobres, sugerimos a la convocante aclarar este punto para evitar confusiones a los potenciales oferentes en el momento de la preparación de sus ofertas.

2. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica –** consultamos a la convocante si la antigüedad mínima requerida (10 años) no limitaría la participación de potenciales oferentes?

3. **Sección II Inspecciones y Pruebas –** en este punto indican: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar las visitas técnicas del local para verificar la infraestructura con el fin de observar si el oferente cumple con el Art 63° del Decreto Reglamentario N° 21909 de la Ley 2051/03- capacidad necesaria para ejecutar el contrato, Recordamos a la convocante lo indicado en la cláusula 33 de la IAO que dice: *"33.1 La Convocante podrá solicitar muestras a los oferentes a fin de corroborar que los bienes se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones.*
*33.2 En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerado requisito indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta.*
*33.3 Las muestras serán evaluadas conforme a los criterios y parámetros establecidos en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".*

4. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

5. **Sección VII Anexo I cualquier otro documento adicional requerido** – en este punto indican:

   4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de constancia de recepción satisfactoria de adjudicaciones de los bienes solicitados o similares de los últimos 3 años (2014, 2015, 2016), **los documentos serán por algún porcentaje de acuerdo a la oferta?**

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios

Demostrar experiencia mínima por medio de 3 fotocopia autenticada por escribanía con su correspondiente recepción satisfactoria para que el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo de 3 años en las siguientes actividades clave: PROVISION DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON RECURSOS DEL FONACIDE. **los documentos serán por algún porcentaje de acuerdo a la oferta?**

En los últimos 5 años 3 contratos como mínimo para la provisión de mobiliarios con Recursos del Fonacide.- **los documentos serán por algún porcentaje de acuerdo a la oferta?**

El valor de la oferta deberá representar el 80 % del promedio de la facturación anual de los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016), **esto es un criterio de evaluación?**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Héctor Galeano**
**Jefe-Dpto. de Atención a Municipios**

DNC/DAM/HG